

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Inter-institucional, que celebran, de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA (en adelante, "**EL GOREMOQ**"), con Registro Único de Contribuyentes N° 20519752604, señalando domicilio real y legal en la Avenida Circunvalación s/n, Sector El Gramadal - Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente Representado por su Gobernador, Prof. Zenon Gregorio Cuevas Pare, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 0441295, en mérito a su elección Democrática Proclamado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del 2018; y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (en adelante, "**LA UNAM**"), identificada con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Calle Ancash s/n, Ex Cuartel Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representada por el Presidente de su Comisión Organizadora, Dr. Washington Zeballos Gámez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00506640, en mérito a su designación mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, de fecha 14 de mayo el 2016; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOREMOQ, es una persona jurídica de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA UNAM, es una persona jurídica de Derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, y que cuenta con personería y representación legal ejercida por el presidente de su Comisión Organizadora. Tiene como misión ser una comunidad académica, de excelencia, culta, pionera, con espíritu crítico generador de conocimientos y comprometida con el desarrollo del país, y en particular de la Región Moquegua, integrada por docentes, estudiantes y graduados, en concordancia con la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 30220 y su estatuto. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnológica y científica, facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 15 de enero del 2020, se suscribió el Convenio Marco entre EL GOREMOQ y LA UNAM, con vigencia de cinco (05) años (el "**Convenio Marco**").
- 2.2 En aplicación a la Cláusula Quinta, del referido Convenio Marco, EL GOREMOQ y LA UNAM celebrarán convenios específicos para la ejecución de los programas y proyectos, que se consideren convenientes para la consecución del objeto del mencionado convenio.

2.3 Por el presente Convenio Específico, las Partes acuerdan efectuar acciones de colaboración mutua, a través de la ejecución de programas y proyectos, que permitan implementar la problemática del Ordenamiento Territorial del departamento de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

Aplicarán al presente Convenio, en particular, las siguientes normas:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil Peruano.
- 3.3. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.
- 3.4. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Ley Universitaria – Ley N° 30220.
- 3.6. Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 y modificatorias.
- 3.7. Estatuto UNAM
- 3.8. Reglamento General UNAM
- 3.9. Reglamento de Organización y Funciones UNAM
- 3.10. Reglamento de Organización y Funciones GOREMOQ

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto implementar y ejecutar las acciones necesarias para la ejecución de programas y proyectos, que se enmarquen en la problemática del Ordenamiento Territorial del departamento de Moquegua, pudiendo las partes cruzar información, trabajar de manera conjunta en gabinete, brindar capacitaciones, asesorías, efectuar pasantías, promover el desarrollo de congresos, cursos, diplomados, maestrías, y otras capacitaciones académicas en temas relacionados al Ordenamiento Territorial.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio no persigue fines de lucro, por lo que no genera responsabilidad u obligación de indemnizar o similar en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

6.1. **EL GOREMOQ**, se compromete a:

LOS MISMOS, SOLO AGREGAR EN EL TERCER GUION:

- Priorizar la implementación del Ordenamiento Territorial en la Región, a través de la elaboración de herramientas e instrumentos para el ordenamiento y gestión integral del territorio
- Facilitar la articulación y cooperación interinstitucional entre las instituciones gubernamentales que norman e implementan el Ordenamiento Territorial.
- Impulsar la ejecución de capacitaciones de índole académico, tales como cursos, diplomados, especializaciones, entre otros, que estén dentro del enfoque del Ordenamiento Territorial, los cuales se ejecutaran de forma conjunta con la UNAM.

- Fortalecer las capacidades de los gobiernos locales, en base a los conocimientos adquiridos y capacitaciones realizadas conjuntamente con la Universidad Nacional de Moquegua.
- Gestionar de manera conjunta la búsqueda de fondos para el desarrollo de proyectos de investigación e intercambio de conocimientos que se deriven del presente convenio específico.
- Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos, materiales, capacidad técnica y logística para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio específico, previa coordinación y aprobación de las áreas competentes.
- Compartir la información que se genere, relacionada al Ordenamiento Territorial y temas que se prioricen en el marco del presente convenio específico.
- Difundir en el portal electrónico institucional, las acciones que realicen en el marco del presente convenio específico.

6.2. LA UNAM, se compromete a:

- Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y participar con sus diferentes profesionales expertos en las capacitaciones de temas que se prioricen como parte de la articulación interinstitucional.
- Promover y ejecutar investigaciones para fortalecer la institucionalidad del Ordenamiento Territorial en la región.
- Efectuar cursos de capacitación de índole académico, tales como: cursos, diplomados, especializaciones, entre otros, que estén dentro del enfoque del Ordenamiento Territorial, los cuales se ejecutaran de forma conjunta con el GOREMOQ.
- Gestionar de manera conjunta la búsqueda de fondos para el desarrollo de proyectos de investigación e intercambio de conocimientos que se deriven del presente convenio específico.
- Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos, materiales, capacidad técnica y logística para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio específico, previa coordinación y aprobación.
- Suscribir los certificados y/o constancias de las actividades realizadas en el marco del presente convenio específico, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Compartir la información que se genere relacionada al Ordenamiento Territorial y temas que se prioricen en el marco del presente convenio específico.
- Difundir en el portal electrónico institucional, las acciones que realicen en el marco del presente convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de dos (02) años.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

- 8.1. EL GOREMOQ, financiará y administrará directamente el costo de los compromisos establecidos en la cláusula 6.1.
- 8.2. LA UNAM, financiará y administrará directamente el costo de los compromisos establecidos en la cláusula 6.2.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

Toda modificación, restricción o ampliación de los términos, condiciones u obligaciones contenidas en el presente Convenio Especifico, deberá ser realizada mediante una adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes autorizados de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:

Por **EL GOREMOQ**; al señor Ing. Edwin Arias Ramos, Sub Gerente de Acondicionamiento y Ordenamiento Territorial; y al Ing. Alex Gabriel Uruchi Mamani, Residente del Proyecto: Fortalecimiento de las Capacidades para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Moquegua.

Por **LA UNIVERSIDAD**; al señor Dr. Oscar Begazo Portugal, Vicepresidente Académico; el mismo que podrá designar a una persona para los fines correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto por las partes de pleno derecho, por las causales que a continuación se señalan:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del presente Convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra Parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles. En este caso, la resolución del

Convenio no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. – DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS:

Los aspectos no previstos en el presente Convenio Especifico serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las ADENDAS correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

En todo lo no previsto en el presente Convenio Especifico aplicarán las cláusulas del Convenio Marco.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares, en la ciudad de Moquegua, a los.....

.....
Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Prof. Zenon Gregorio Cuevas Pare
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA